

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Septiembre 1o de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando de escritos remitidos por la parte demandante y demandada los días 22 y 30 de Agosto de 2022.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

AUTO No. 1552

Cali, Septiembre primero (1º) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2021-00001-00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Se tiene que el demandado señor Jorge Rubén Mafla Alomoto constituyó apoderada judicial, lo cual se puede observar a través de correo electrónico emitido por la apoderada de la demandante, poder que se encuentra debidamente autenticado.

Posterior a ello, la parte actora solicita el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo con placas MSU 820, y ambas apoderadas solicitan la terminación del proceso, por cuanto hubo pago total de la obligación.

Así las cosas, siendo procedente, se dará aplicación al artículo 461 del C.G.P, ordenado la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Referente a la medida cautelar, al revisar los asuntos que los señores María Orfa Soto Grisales y Jorge Rubén Mafla Alomoto han llevado en este Despacho Judicial, se tiene que el proceso con radicado 2019-00454 correspondiente a la liquidación de la sociedad conyugal, a través de auto No. 1583 del 17 de Septiembre de 2019 (pág. 26-27 del expediente digitalizado), se decretó el embargo y posterior secuestro del citado bien, lo que así se hizo, comunicándose a la secretaría de transito de Cali, Valle mediante oficio No. 2624 de esa misma fecha, razón por la cual, se ordenará el levantamiento de dicha cautela.

RAD. 2021-00001

Correo Electrónico: j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Igualmente se levantarán las medidas decretadas en contra del demandado en el presente asunto.

Por lo expuesto el Despacho,

R E S U E L V E:

1.- DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS iniciado por la señora María Orfa Soto Grisales en contra del señor Jorge Rubén Mafla Alomoto, por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

2.- ORDENAR el levantamiento del embargo sobre el vehículo MSU 820 propiedad del demandado, el cual fue decretado en proceso 2019-00454, y las decretadas en el presente proceso. Líbrense las comunicaciones respectivas.

3- EJECUTORIADO este auto, archívense las presentes diligencias, previas las anotaciones correspondientes.

4.- RECONOCER personería a la abogada Martha Cecilia Murillo Bernal identificada con C.C. 24.049.299 y T.P. No. 372.912 del C.S.J., como apoderada judicial del demandado, conforme a las facultades a ella conferida.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ

JUEZ ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRONICO #145 DE 02/SEPTIEMBRE/2022
y.c.a.